

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
1º MOD RAE PELAGIOS IV REGION 2015  
ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CERCOPESCA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3594 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA IV REGION, ASIGNANDO CUOTA PARA IMPREVISTOS A CERCOPESCA DE LA PESQUERÍA DEL JUREL.

R. EX. Nº **811**

VALPARAISO, **25 MAR. 2015**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 31/2015, de fecha 24 de Marzo de 2015; lo solicitado por la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región mediante C.I. SUBPESCA Nº 3402 de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 991 de 2011 y Nº 952 y Nº 956 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3594 de 2014 y Nº 116 de 2015 todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 116 de 2015, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente.

Que para el caso de la pesquería de la Jurel de la IV Región, se dispuso una cuota de imprevistos de **1.286,5 toneladas**, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la IV Región de Atacama, mediante Oficio ORD. Nº 5592, de fecha 24 de Marzo de 2015, citado en Visto, ha informado que la cuota de captura autorizada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, dentro del Régimen Artesanal de Extracción de la IV Región para el recurso jurel, se encuentra agotada por lo que solicita gestionar la asignación de cuota de imprevistos del citado recurso.

Que conforme a los antecedentes expuestos, habiéndose agotado la cuota asignada de jurel a la mencionada organización de pescadores artesanales en la IV Región de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3594 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidad de pesquería de Jurel de la IV Región de Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incrementar la cuota asignada, como consecuencia de la asignación para cuota de imprevistos en la pesquería del jurel de la IV Región.

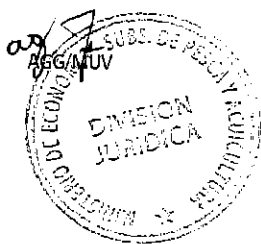
#### RESUELVO:

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3594 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en **1031,403 toneladas** la cuota asignada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, establecida para el recurso Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

